



SELLO 49  
40. MRS.

AÑO DE  
1822.

En la Casa Concejal y Sala de Ayuntamiento de esta Universidad se levo a tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los señores D.<sup>n</sup> Luis Maria Argaribien Alcalde: D.<sup>n</sup> Vicente de Olariola, D.<sup>n</sup> Eugenio de Lizasoan, D.<sup>n</sup> Anatho de Arreche, D.<sup>n</sup> Jose Cam de Urutxanau Regidores, y D.<sup>n</sup> Santiago de Manichalau Prior Sindico Individuo de quienes se compone el Ayuntamiento pleno de esta Universidad, y estando asi junta y congregado por ante mi el infrascripto Secretario, acordaron lo siguiente.

Se hizo lectura del Decreto de Cortes de 1.<sup>o</sup> de Noviembre ultimo de las medidas <sup>propuestas</sup> por S. M. como necesarias para extirpar las causas q.<sup>e</sup> han puesto a la Nacion en el estado en que se encuentra y de lo anterior lo que comprende dho Decreto, y acordaron sus mds. para el Decreto de interino para su publicacion, como asi mismo otro igual Decreto de la misma fha.

Se leyó tam.<sup>en</sup> el Memorial de D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Ricardo con los Documentos que le acompañan, y enterado sus mds. digieron que el presente año en cierta ocasion manifestó ante sus mds. que en los años de 1820 y 21 no habia sido ~~receptor~~ Dho Ricardo Secretario del Ayuntamiento, sino q.<sup>e</sup> habia sido ocupado como Escribano Municipal, y acordaron que conste. Asi mismo acordaron que no hace contar los trabajos que hizo en el año pasado de 1821 para que los Individuos del Ayuntamiento Constitucional de dho año le consignasen los cobros v. q.<sup>e</sup> reclama, y que para la debida claridad presente la Cuenta, y que aprueben sus mds. la Cuenta Receptiva al año de 1820 que importa 758 r. y 20. mrs. v. mandando como lo mandaban que con este Decreto se le devuelvan al insinuado Ricardo su Memorial con los Documentos q.<sup>e</sup> le acompañan.

Igualmente se leyó la circular del Excmo. Intendente de fha de 13. de Noviembre ultimo en que pide una nota comprensiva de todas las fincas y pertenencias nacionales no aplicadas al Credito publico q.<sup>e</sup> haya en la jurisdiccion de este Pueblo, y se acordó mandarle.

Tam.<sup>en</sup> se hizo lectura del Memorial de Joaq.<sup>n</sup> Lizasoan en que pide 24. p.<sup>as</sup> por tres Novillos que dió para toros en el año de 1820. y acordaron sus mds. que dho Lizasoan liquide la Cuenta de lo que tiene recibido, y que hecho asi se le expidiera Libram.<sup>to</sup> para pagarle cuando haya fondos.

Se leyeron tambien los Memoriales de los señores de Luquedo y Zanau en que piden la plaza de esta Universidad, y se acordó dar a entender a la Comision nombrada p.<sup>a</sup> el efecoo.

Asi mismo se leyó otro Memorial de Sebastian de



Gastriu en que pide permiso para aviancar una porcion de  
piedra caliza en la cantera de Babiloniatarea y se acorda  
como lo pide pagando lo que esta de costumbre.

Con lo que se dio fin a este Ayuntamiento y fir-  
maron la acta de los señores Conjurados los que sabian, de  
que Certifico y firmo tam. yo el Secretario.

Luis M<sup>o</sup> de Gastriu

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*